
Buenos Aires, Argentina, 05 de febrero de 2026

**IFRS Interpretations Committee
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD
United Kingdom**

RE: Decisiones tentativas de agenda del CINIIF correspondientes a la reunión del 25 y 26 de noviembre de 2025

Estimados Miembros del Comité,

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”¹ (GLENIF) agradece la oportunidad de comentar sobre la siguiente Decisión Tentativa de Agenda (DTA) alcanzada por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) durante su reunión del 25 y 26 de noviembre pasado, que incluyó el siguiente tema:

- **Evaluación de una Entidad con actividad de negocio principal especificada para los efectos de los Estados Financieros Separados de una Matriz (NIIF 18)**

Esta respuesta resume los puntos de vista de los miembros de los países que integran el GLENIF, de acuerdo con el siguiente debido proceso.

Debido Proceso

Las discusiones en relación con las DTA del CINIIF se celebraron dentro de una Comisión Técnica Permanente (CTP) creada en diciembre de 2020. Todos los países miembros del GLENIF tuvieron la oportunidad de designar al menos un integrante en esta CTP y llevaron a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas o grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión dentro del GLENIF.

El GLENIF discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen mediante intercambio de correos electrónicos. Con base en dichos intercambios de opiniones, el GLENIF desarrolló un documento final de las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros. Finalmente, el documento fue analizado y se aprobó por el Directorio del GLENIF.

Comentarios

En relación con la solicitud recibida por el CINIIF sobre cómo una matriz que aplica la NIIF 18 *Presentación en Información a Revelar en los Estados Financieros* evalúa, a efectos de sus estados financieros separados, si tiene una actividad de negocio principal especificada. En el patrón de hechos descrito en la solicitud, la actividad de negocio principal especificada es de inversión en filiales no consolidadas.

¹El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma, Solicitudes de Información y Documentos de Discusión publicados por el IASB y las Decisiones Tentativas de Agenda del CINIIF. Por consiguiente, el GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional ante el IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (presidente), Bolivia, Brasil (consejero), Chile, Colombia (consejero), Costa Rica (consejero), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (consejero), Panamá, Paraguay, Perú (consejero), República Dominicana, Uruguay (consejero) y Venezuela (vicepresidente).

Contenido de la consulta

La solicitud indaga si la matriz, de acuerdo con la NIIF 18, clasificaría los ingresos y gastos de dichas subsidiarias en su estado de resultados:

1. en la categoría de operación si concluye que su actividad de negocio principal es la inversión en subsidiarias no consolidadas; y
2. en la categoría de inversión si concluye que no tiene una actividad de negocio principal de inversión en subsidiarias no consolidadas.

El CINIIF observó que, evaluar si una matriz tiene como actividad principal la inversión en subsidiarias no consolidadas a efectos de sus estados financieros separados requiere juicio profesional; en particular, cuando la matriz tiene más de una actividad de negocio y depende de los hechos y circunstancias específicos de la matriz. En este caso la entidad ha adoptado la medición al costo.

Opinión del GLENIF

En relación con este tema, el GLENIF cree, coincidiendo con la opinión del CINIIF, que la NIIF 18 proporciona una base adecuada para que la matriz descrita en la solicitud evalúe, a efectos de sus estados financieros separados, si tiene una actividad de negocio principal especificada, concretamente, la inversión en filiales no consolidadas y, por lo tanto, no se requiere un proyecto para modificar dicha NIIF.

No obstante, se recomienda aclarar que la clasificación en la categoría de operación es porque la inversión se valúa a costo y la actividad principal de negocios de la entidad consiste en invertir en ese tipo de activos. Si tales inversiones se midieran utilizando el método de la participación, sus resultados se clarificarían en la categoría de inversión, cualquiera fuera su actividad [párrafo 55, inc. a) de la NIIF 18].

El fundamento de dicha aclaración es que, cuando este tipo de inversiones se mide usando el método de la participación, no se sigue la regla general prevista en el párrafo 50 que señala que una entidad con una actividad de negocio principal especificada clasificará en la categoría de operación algunos ingresos y gastos que se habrían clasificado en la categoría de inversión o financiación si la actividad no fuera principal.

En opinión del GLENIF la decisión de agenda del CINIIF por la que decidió no añadir un proyecto de establecimiento de normas al plan de trabajo, constituye una respuesta adecuada a la consulta, si bien en nuestra visión los argumentos debieran incluir los agregados que sugerimos a fin de que la respuesta en forma integral sea completa.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, contactar por favor a glenif@glenif.org.

Muy atentamente,



Hernán Pablo Casinelli
Presidente
Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)